

**Minutario: CI-IPN-15/229**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100052715.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El diecinueve de mayo de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100052715**, consistente en:

*"Se solicita respuesta puntual a todas y cada una de las preguntas contenidas en documento adjunto, así como, se proporcione la evidencia documental correspondiente."*

**ARCHIVO ADJUNTO:**

*"1.- Cuál fue el monto autorizado a la partida presupuestal 31801 servicio postal para los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015*

*2.- Cuál fue el importe ejercido en la partida presupuestal 31801 servicio postal para los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y lo que va de 2015.*

*3.- Solicito una copia electrónica de los contratos o instrumentos celebrados con motivo de la contratación de los servicios de entrega de correspondencia, mensajería y paquetería con la que se han ejercido los recursos asignados a la partida presupuestal 31801.*

*..."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Oficina del Abogado General y a la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-15/01372 y AG-UE-01-15/1531, respectivamente.

**TERCERO.-** Por oficio número DLYC-03-15/104 recibido el ocho de junio de dos mil quince, la Oficina del Abogado General, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:



“ ...

*Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Análisis y Control Normativo la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número **DAyCN-03-15/026 de fecha 3 de junio de 2015**, mismo que fue signado por el titular del área antes citada, **M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra**, documento que corre agregado al presente escrito. Asimismo, se solicitó dicha información a la Coordinación Administrativa, quien dio contestación mediante oficio número **CA-05-15/108 de fecha 8 de junio de 2015**, misma que fue signada por la titular del área antes citada **Miriam M. Ávalos Arzate**, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.*

“ ...”

**CUARTO.-** En respuesta otorgada por la Oficina del Abogado General, se adjuntó el Oficio número DAyCN-03-15/26 de fecha tres de junio de dos mil quince, mediante el cual el Jefe de la División de Análisis y Control Normativo señaló:

“ ...

*Al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:*

*1.- Referente a la solicitud de información requerida por el peticionario en sus preguntas números 1 y 2, relativa a los montos autorizados e importe ejercido ambos para la partida presupuestal 31801 de los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, es de resaltar que dicha información no es competencia material de la Dirección de mi adscripción, misma que se encuentra limitada a los supuestos que precisa el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.*

*2.- En lo que respecta a su diversa pregunta número 3, relativa a los contratos o instrumentos celebrados con motivo de la contratación de los servicios de entrega de correspondencia, mensajería y paquetería con la que se han ejercido los recursos asignados a la partida presupuestal 3180, es de señalar que **a la fecha actual**, y con posterioridad a haberse efectuado una revisión de los archivos y acervos documentales de la Dirección de mi adscripción, se apreció que **NO** se cuenta con ningún contrato en registro y resguardo relacionado con lo peticionado, lo que me permito hacer de su conocimiento para los fines conducentes.*

“ ...”

**QUINTO.-** En respuesta otorgada por la Oficina del Abogado General, se adjuntó el Oficio número CA-05-15/108 de fecha ocho de junio de dos mil quince, mediante el cual la Coordinadora Administrativa señaló:



“ ...

*Sobre el particular anexo al presente la información requerida.*

EJERCICIO	PARTIDA	ASIGNACIÓN ORIGINAL ANUAL	EJERCIDO TOTAL
2011	31801	\$2,000	\$2,000
2013	31801	\$2,000	\$2,000
2013	31801	\$2,000	\$2,000
2014	31801	\$2,000	\$2,000
2015	31801	\$2,100	\$987

PROVEEDOR	PARTIDA
-----------	---------

SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX) 31801

CONTRATOS
-----------

NO APLICA

...”

**SSEXTO.-** El dieciséis de junio de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace Interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

**SSEXTIMO.-** Mediante oficio número SAD/4002/2015, recibido el veintidós de junio de dos mil quince, la Dirección de Recurso Financieros a través de la Secretaría de Administración de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

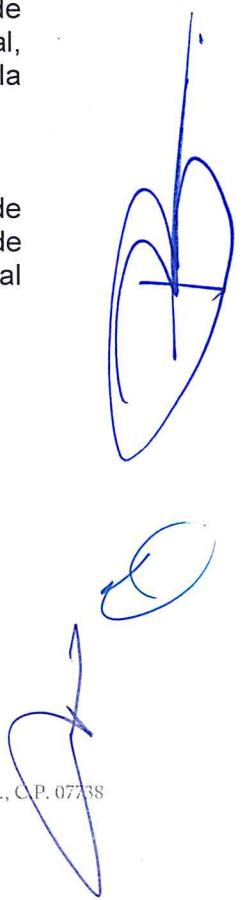
“ ...

*Al respecto de los numerales 1 y 2 se anexa información al presente constante en una foja útil, para que sea entregada al peticionario.*

*Sin embargo por lo que hace al numeral 3 no se cuenta con dicha información ya que no es competencia de la Dirección de Recursos Financieros tener dichos instrumentos jurídicos en sus archivos.*

...”

*Archivo adjunto:*



**PRESUPUESTO PARTIDA 31801 "SERVICIO POSTAL" POR EJERCICIO FISCAL**

EJERCICIO FISCAL	ASIGNACIÓN ORIGINAL ANUAL	ASIGNACIÓN MODIFICADA ANUAL	EJERCIDO
2011	2,205,959.00	3,280,406.11	3,280,406.11
2012	2,274,248.00	2,572,915.24	2,572,915.24
2013	4,172,874.00	2,008,747.26	2,008,747.26
2014	2,573,857.00	1,673,259.94	1,673,259.94
2015	1,269,072.00	1,158,092.00	268,878.91

...

Por lo anterior, y

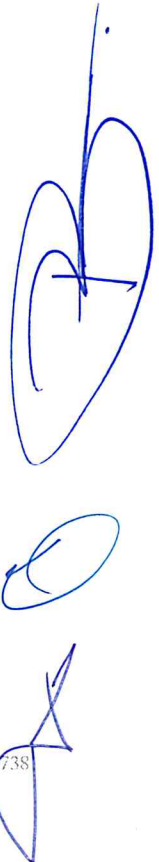
**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS CUARTO y SÉPTIMO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *copia electrónica de los contratos o instrumentos celebrados con motivo de la contratación de los servicios de entrega de correspondencia, mensajería y paquetería con la que se han ejercido los recursos asignados a la partida presupuestal 31801.*

Lo anterior en virtud de que en la Dirección de Recurso Financieros y la Oficina del Abogado General, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de sus áreas no cuenta con la información solicitada.



**TERCERO.-** Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

- *Monto autorizado a la partida presupuestal 31801 servicio postal para los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.*
- *Importe ejercido en la partida presupuestal 31801 servicio postal para los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y lo que va de 2015.*

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

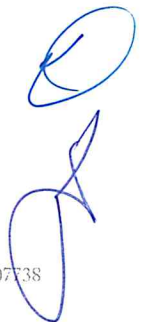
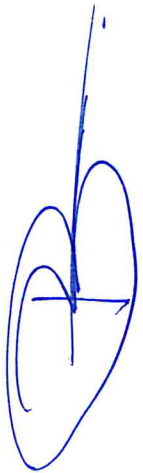
#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Dirección de Recurso Financieros y a la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100052715.

**SEGUNDO.-** En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo.

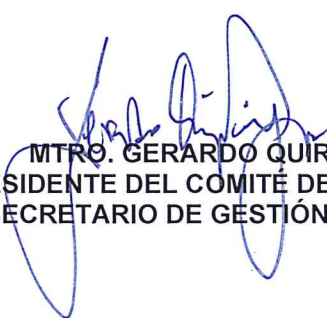
**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintidós de junio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTR. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTR. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.